

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, viernes 14 de abril de 1899

Número 85

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRENTA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe á la imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE DIO CEN- TAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 179

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, á quienes interese hago saber que ante su autoridad se ha presentado el señor Frank Winslow Conn y Sprague, mayor de edad, casado, ingeniero civil, ciudadano de los Estados Unidos de América y vecino ahora de Miramar, denunciando dos minas de oro, en un terreno baldío que se halla en Montes de Oro, distrito Oriental del cantón único de la comarca de Puntarenas; lindante la primera veta: por el Norte y Este, con tierra baldía; por el Sur, la mina de San Rafael, denunciada por Teodoro Jones; y por el Oeste, con la mina Montezuma, denunciada por Frederick Popinoe. La dirección de esta veta es Norte 56°40' Oeste. La otra veta, que está en Cerro Nuevo y no trabajada, linda: al Norte, con las continuaciones de la mina Bella Vista, denunciadas por don Alejandro Mc Gregor y David King, y la veta descrita dista como ciento veintiséis metros de la esquina Suroeste de las dichas continuaciones; al Sur, Este y Oeste, con baldíos.—El rumbo de esta veta es Sur 45° Oeste.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á las minas descritas, ocurran á legalizarlo ante este mismo Juzgado, dentro de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 24 de enero de 1899.

A. CASTRO-CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Nº 185

Alejandro Jiménez Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el memorial de denuncia, que literalmente dice: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Manuel González Zeledón, mayor de edad, casado, procurador y de este vecindario, á V. con el debido respeto, expongo: Me presento denunciando las minas que á continuación expreso: A, una mina de oro y plata que corre de Norte á Sur, situada en el barrio de San José del Higuerón, antes barrio de Santiago, distrito tercero de la villa de San Ramón, cantón segundo de la provincia de Alajuela, en terrenos de la mortuoria del señor José Zamora; lindante: Norte, río Barranca en medio, terrenos de José María Araya; Sur, Quebrada Honda en medio, minas Santa Clara; Este, mina que antes trabajó don Julián Volio; y Oeste, terrenos de la mortuoria de José Zamora.—Esta mina es veta nueva, en cerro conocido y denuncia dos pertenencias.

A.—Tres continuaciones de la veta antes dicha: una al Norte y dos al Sur; cada continuación de doscientas varas ó sea ciento treinta y nueve metros, setenta y siete centímetros.

B.—Dos minas de oro y plata que corren paralelas Norte y Sur, situadas en el mismo distrito y cantón que las anteriores, en terrenos de la mortuoria de José Zamora; lindante: Norte, río Barranca en medio, minas denunciadas por Vicente Cruz; Sur, Quebrada Honda; Este, terrenos de la mortuoria de José Zamora; y Oeste, terrenos de José Trejos.—Estas minas están en cerro conocido y denuncia dos pertenencias cada una.

B.—Tres continuaciones de una pertenencia cada una, de las minas antes dichas, al lado Sur, sea seiscientas varas, equivalentes á cuatrocientos diecinueve metros, treinta y tres centímetros.

C.—Una veta de oro y plata, con rumbo Norte á Sur, en terreno denunciado por José María Araya, lindante: Norte, quebrada Los Potreros en medio y Cerro Pelón; Sur, río Barranca y terrenos de la mortuoria de José Zamora; Este, terrenos de Juan Bermúdez; y Oeste, la misma quebrada Los Potreros.

D.—Mina de oro y plata con rumbo Norte á Sur, en terreno de Samuel Lobo; lindante: Norte, quebrada Victoria en medio. Esa quebrada corta la veta; Sur, camino que conduce á Las Alacenas; Este, terreno de Valeriano Miranda; y Oeste, terreno de José María Villalobos.

Estas minas C y D, se hallan en Cerro Nuevo, en el barrio de Piedades-Sur, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Alajuela.—Las minas las denuncia en mi propio nombre, y las continuaciones en nombre de mis hijas legítimas Elvira, María y Berta González Quesada, de diez, seis y cuatro años de edad, escolares y de este vecindario.—Sirvase el señor Juez dar á este denuncia el curso de ley.—San José, seis de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Man. González.—Y se ha ordenado la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de abril de 1899.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

RODOLFO ORIGGI

MAXIMILIANO FEBLES

3—3

REMATES

Nº 200

A la una de la tarde del cinco de mayo entrante se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, en el mejor postor, los bienes siguientes: 1º Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 71, folio 437, finca 4,234, asientos 1 y 2, que es terreno de potrero,

situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela; linda: Norte, calle en medio, terreno de Rafael Barroeta; Sur, aguas en medio, terrenos de la Municipalidad de Alajuela; Este, terrenos baldíos; y Oeste, terreno de José María Arrieta. Mide 7 manzanas, 625 varas cuadradas; 2º Un derecho de cuarenta pesos, parte de otro derecho de ochenta pesos, proporcional á doscientos pesos en que se valoró la finca 17,980, inscrita en el mismo Registro y Partidos, tomo 276, folio 591, asiento 2, que es terreno situado en Sarchí de Grecia, distrito y cantón citados; linda: Norte, terreno de José María Barrantes; Sur, ídem de Francisco Cubero; Este, calle en medio, ídem de Ramón Guzmán; y Oeste, ídem de Agustín Carvajal. Mide 3 hectáreas y 50 áreas, próximamente. La finca y derechos descritos pertenecen á Lucas Arrieta Sancho, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Grecia; y solamente tienen el siguiente gravamen, según el asiento 23,394, folio 125, tomo 31 de Hipotecas, el señor Arrieta Sancho se constituyó deudor de la casa *Scriba y Compañía*, de este domicilio, hipotecándoles los bienes relacionados, respondiendo la finca por \$ 350.00 y el derecho por \$ 650.00; y se rematan en virtud de ejecución que los acreedores siguen contra el dueño Arrieta; servirá de base para el remate la suma porque respectivamente responden. Se advierte que en la segunda finca aparezcan en los derechos de otros dueños, cultivos de café y caña.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Se rematará con el 25 0/0 de descuento sobre la base, por no haber habido postor al primer señalamiento.

Juzgado 1º Civil.—San José, 12 de abril de 1899

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 190

A las doce del día tres de mayo entrante se rematará, en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca número 168, inscrita en el Registro de Propiedad, Partido de San José, tomo 260, folio 585, asiento 28, que es un cafetal con una casa de habitación en el ubicada, situado en el barrio de Concepción de Curridabat, distrito y cantón terceros de esta provincia; linderos: Norte, calle de La Concepción en medio, cafetales de Modesto Guevara, Ana Culman, Rafael Durán y Manuel Cervantes; Sur, cafetales de Luis Otto von Schröter; Este, la calle que sirve de límite entre las provincias de San José y Cartago, en medio, cafetales de Manuel Cervantes y herederos de José Durán; y Oeste, terreno de José María Delgado. Mide 18 hectáreas, 82 áreas, 25 centiáreas; la casa, como 70 varas de frente y 8 de fondo. Gravámenes: pertenece á Juan Rodríguez Muñoz y está hipotecada á favor del Banco de Costa Rica por \$ 31,000. Se vende en virtud de ejecución del citado Banco contra el expresado Juan Rodríguez, mayor de edad, casado, empresario y de este vecindario, por el mencionado crédito, y el remate, por ser ya el tercero, se verifica sin sujeción á base.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—8 de abril de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

Nº 167

A las doce del día veintiocho de este mes, remataré en la puerta exterior del Palacio de Justicia, el edificio llamado *Hipódromo de la Sabana*, junto con sus cercas; al mismo tiempo remataré la concesión que para la explotación de ese edificio hizo la Municipalidad de San José, el día 14 de diciembre de 1896. —El edificio se rematará sin sujeción á base, por ser tercer señalamiento, y la concesión está valorada en mil pesos.—La venta se hace en virtud de ejecución seguida por los señores Shwartz Lowe y Compañía.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—8 de abril de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 181

A las doce del día dos de mayo entrante, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, tomo ciento sesenta y seis, folio ciento noventa y uno, número ocho mil ochocientos setenta y uno, asiento dos, que es terreno cultivado de café, situado doscientas varas al oriente de la plaza de la villa de La Unión, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago. Mide como una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y una centiáreas, y linda: al Norte, con propiedad de don Santiago Alvarado; al Sur, calle en medio, con ídem de don Juan de Dios Céspedes Guerrero; al Este, con ídem de Margarita Ramírez; y al Oeste, con el río Tiribí.—Pertenece á la señora Pilar Céspedes Brenes, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la citada villa, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria establecida por el Doctor don Carlos Durán Cartín, mayor de edad, médico, casado y de este vecindario. No tiene más gravamen que el que motiva la ejecución, y está valuada para el remate en tres mil pesos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—10 de abril de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 187

A la una de la tarde del día once de mayo próximo, se venderá en el mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, un derecho equivalente á cincuenta y un pesos veintisiete y un cuarto centavos, proporcional á \$ 2,200 en que se valoró, para su adjudicación, un terreno plantado de café, situado en Concepción, distrito 2º, cantón 3º de esta provincia, constante de 1 hectárea, 57 áreas, 29 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, que linda: Norte, con potrero de Ramón Herrán, entrada en medio; Sur, propiedad de Venancio Conejo; Este, ídem de Ramón Herrán; y Oeste, ídem de Juan Cordero. Inscrita dicha acción en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 407, folio 215, nº 15,379, asiento 1. Pertenece al menor Jesús Calderón Conejo; sirve de base para la licitación el mismo precio de la acción; no tiene gravamen y se vende por reportar mejor rendimiento al menor, el dinero.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—4 de abril de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO
3—3

FANT. PEREIRA

Nº 173

A las 12 del día 29 del corriente mes y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor la finca número 8,765, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 104, folio 382, asiento 7, que es un potrero, sito en *Los Sitios*, del barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Salvador Rodríguez; Sur y Este, ídem de Juan Marín; y Oeste, ídem de José Vicente Vargas. Mide como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. Pertenece á Juan Lobo y Lobo,

mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, á quien, según aparece del asiento 23,360, folio 84, tomo 31 de la Sección de Hipotecas, junto con el señor José Fernández Cordero, mayor, casado, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón, la gravó en favor de don Víctor Orozco González, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, garantizándole la suma de \$ 1,000, que el señor Fernández Cordero adeuda al citado Orozco, junto con intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Se vende en ejecución seguida por el expresado acreedor en cobro de su crédito, sirviendo de base para el remate la suma porque responde, ó sea mil pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de abril de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

3 3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 178

A las dos de la tarde del 29 del corriente mes y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor el resto de la finca número 21,746, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 386, folios 369 y 370, asientos 1 y 6, que es terreno de pastos y montes, con una casa de dos pisos y cocina en él ubicada, sitos en el punto llamado *El Guayabal*, jurisdicción de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela. Mide el terreno 179 hectáreas, 61 áreas, 62 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; la casa 10 metros de frente por igual fondo, y la cocina 5 metros de largo por 4 metros de ancho; lindante: Norte, terreno de herederos de Joaquín Oreamuno; Sur, lote vendido á Rafael Méndez Solano, antes parte de la finca general, y propiedad de Vicente Alfaro, camino en medio que conduce á las salinas llamadas *Los Lloros*; Este, el mismo lote vendido á Rafael Méndez Solano y propiedad de la mortuoria de José María Coronado y Lucía Alfaro Maroto; y Oeste, terreno de la mortuoria de José María Coronado Jiménez. Pertenece á Jesús Valverde Soto, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario, quien, según consta del asiento 23,558 del tomo 31, folio 264, Sección de Hipotecas del citado Registro, la gravó en favor de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de W. Steinworth y Hermano, garantizándole la suma de \$ 8,765-25, la cual sirve de base para este remate, en ejecución que sigue el acreedor en cobro de la suma de \$ 2,030 é intereses de demora. Además, en el expresado Registro existe, sin inscribir, el documento marcado con el asiento 11 del tomo 65 del Diario, del cual aparece que el citado Valverde Soto hipotecó en favor del Fisco el resto de finca descrito, por \$ 4,500, intereses y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de abril de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

3 3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 197

Don Francisco González Barbosa, mayor, viudo, relojero y vecino de San José, por sí y como albacea de la mortuoria de doña Domitila von Bulow Acosta, se ha presentado á esta oficina, solicitando título supletorio de la finca que se describe así: casa de habitación de dos pisos, de madera y techo de hierro, con el solar en que está ubicada, sita en Matina, y que tiene estos linderos: Norte, casa y solar de Ignacio Salgado; Sur, línea férrea; Este y Oeste, propiedades del mismo Salgado. Valor aproximado, tres mil pesos.—Se publica este edicto para que los que crean tener algún derecho en el inmueble mencionado, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, á las nueve del día ocho de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

RODRIG. PORTUONDO

3—1

J. B. BRAVO,—Srio.

Nº 170

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Vega Torres, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Vicente de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, la finca que se describe así: terreno plantado de café, constante como de ocho áreas, situado en el barrio dicho, distrito sétimo de este cantón, lindante: al Norte, calle real en medio, con propiedad de José Gaspar Barrantes; al Sur, con propiedad de la sucesión de José Retana y Cipriana Soto; al Este, terreno de propiedad del solicitante; y al Oeste, propiedad de Rafael Torres, antes de Apolinar Torres, finado. Lo adquirió el solicitante por compra á Guadalupe Torres Jiménez; no tiene gravámenes y lo estima en ciento cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que todo el que crea tener derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifique, presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José.—6 de abril de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

3 x 3

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 166

José María Aguilar Fallas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Juan de Dios de este cantón, se presentó á este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno cultivado de café, sito en el barrio de San Juan de Dios de esta jurisdicción, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: Norte, con propiedad de Manuel Esteban Jiménez; Sur y Este, con ídem de la testamentaria de Andrea Monge; y Oeste, calle en medio, con ídem de Cayetano Mora; hubo dicha finca por compra á los señores Juana Mora, Teresa, Juan Remigio, Antonia, Micaela, Gerardo y Camilo Cerdas, y vale doscientos pesos. Se señalan treinta días para que todo el que se crea con derecho á la finca que se trata de inscribir, se presente á este despacho á legalizarlos.

Alcaldía única.—Desamparados, 6 de abril de 1899.

MANUEL CUBERO

NICOLÁS GAMBOA

3—3

T. QUESADA

Nº 172

La señora Eloísa Pérez Cerda, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria de las fincas siguientes, para inscribir las en su nombre en el Registro Público, descritas así:

1ª—Casa de habitación y su solar en erial, situada en el distrito y cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste; constantes, la casa como de diez metros de frente por nueve metros de fondo; y el solar como de veinticuatro metros cuadrados; linda: por el Norte, con calle pública en medio, con propiedad de Francisco Arata; Sur, con ídem de Dolores Núñez; Este, calle pública en medio, con propiedad de Diego Valdelomar; y Oeste, con ídem de Josefa Briceño.—Que vale cuatrocientos pesos y que la hubo, sin gravámenes, por compra á Antonio y Gonzalo Welson, careciendo de título inscrito é inscribible.

2ª—Casa de habitación y su solar en erial, situados como los anteriores; constantes, la casa como de veintinueve metros de frente por dieciséis metros de fondo; y el solar como de cuarenta metros de Este á Oeste por treinta metros de Norte á Sur; linda: por el Norte, con propiedad de Dolores Núñez; por el Sur, calle pública en medio, con ídem de Eduardo Alvarado y de Eloísa Pérez; por el Este, calle pública en medio, con ídem de Josefa Torres; y por el Oeste, con ídem de Agustina Miranda.—Que los hubo, sin gravámenes, por compra á Cirilo Guillén, careciendo de título escrito é inscribible y con valor de mil pesos.

3ª—Casa de habitación y su solar en erial, situados como las anteriores; constantes, la casa como de siete metros de frente por cinco metros de fondo y el solar como de treinta metros de Norte á Sur, por veinte metros de Este á Oeste, lindando: por el Norte, calle pública en medio, con propiedad de Eloísa Pérez; por el Sur, con ídem de Eloísa Pérez; por el

Este, calle pública en medio, con ídem de Petra Briceño; y por el Oeste, con ídem de Eduardo Alvarado. —Que vale unos cien pesos y que la hubo, sin gravámenes, por compra á Josefa Barrientos, careciendo de título escrito é inscribible.

4ª.—Casa de habitación y su solar en erial, situados como los anteriores; constantes, la casa como de diez metros de frente por ocho metros de fondo, y el solar como de treinta metros de Norte á Sur, por treinta y cinco metros de Este á Oeste; lindantes: por el Norte, con propiedad de Eloísa Pérez; por el Sur, con ídem de Placentino Salas; por el Este, calle pública en medio, con ídem de Lucas Vindel; y por el Oeste, con ídem de Jesús Chaves. —Que vale quinientos pesos y que los hubo, sin gravámenes, por compra á Estanislao Cabrera y que carece de título escrito é inscribible.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á las propiedades en él mencionadas, ocurran á este Juzgado dentro el término de treinta días á hacer su oposición.

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 7 de marzo de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

3—3

Nº 165

Rita Castro Mora, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, situado en el distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela, de once metros doscientos ochenta y seis milímetros de frente por veinte metros ochocientos milímetros de fondo, lindante: Norte, propiedad de Santiago Arce; Sur y Este, ídem de Juana Hidalgo; y Oeste, calle en medio, ídem de la sucesión de José Hidalgo, en el cual ha construido la solicitante á sus expensas una casa de madera y teja, de cuatro metros de frente por seis de fondo. Está libre de gravámenes; la hubo por compra á Eudoxia Orozco Fonseca, y vale doscientos cuarenta pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón.—7 de abril de 1899.

ROSENDO ESQUIVEL

RICARDO GUZMÁN B. DOMINGO MONTAÑA R.

3 v. 3

Nº 183

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Juan Robles, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: casa y solar, cultivado éste de café, constante la casa de cinco metros de frente, por cuatro de fondo, y el solar de ciento noventa metros cuadrados, todo poco más ó menos, sito en Curridabat, distrito undécimo de este cantón; lindante: al Norte y Este, propiedad de María Mora; al Sur, ídem de Isidro Amador; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Raimunda Cordero; no tiene gravámenes; la adquirió por compra á Bernarda Cordero y que vale doscientos pesos.

Con treinta días de término cito á todos los que se crean con derecho al levantamiento de este título, para que se presenten á este despacho, manifestándolo así.

Alcaldía segunda de San José.—10 de abril de 1899.

CORNELIO LEIVA

3—3

A. CASTRO A.,—Srio.

CITACIONES

Nº 191

Convócase á todos los interesados en la quiebra de Francisco Soler Rizo á una junta que se verificará en este despacho, á la una de la tarde del veintiseis de este mes, para que elijan curador definitivo.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—11 de abril de 1899.

LUIS DÁVILA

2 2

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 204

Con el término de tres meses, que correrá desde el 20 de marzo del año 1895, cito y emplazo por segunda vez á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de la señora Filomena Guerrero Carvajal, que fué mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, para que dentro de dicho término se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—8 de abril de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 198

Por primera vez y por el término de tres meses, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Ramón Silverio Rojas Gamboa, que fué mayor de edad y vecino de Alajuelita, para que se presenten en esta Alcaldía á deducirlos. —La viuda del causante, señora Elia Chavarría Rojas, ha sido nombrada albacea provisional y se halla en ejercicio del cargo.

Alcaldía tercera de San José.—5 de abril de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 199

Por segunda vez, cítase al señor Salvador Garbanzo para que á las dos de la tarde del dos del entrante mayo comparezca en este despacho á practicar el reconocimiento que se le ha pedido en prejuicio de reconocimiento establecido por Juana y María Zeledón Hidalgo, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—11 de abril de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

2 v. 1

Nº 201

Por segunda vez cito á los interesados en la sucesión del señor Tereso Vargas Alpizar, que falleció, siendo mayor de edad, agricultor, de este vecindario y casado con la señora Agapita Villalta Castillo, para que dentro de tres meses, que se cuentan del siete de marzo último, acudan á legalizar sus derechos, y apercibo á los que crean tener derecho á la herencia, de que ésta pasará á quien entonces corresponda, si no lo reclaman en el término dicho.

Alcaldía tercera de San José.—12 de abril de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

J. ARGÜELLO M. MORA

Nº 203

Convoco á los interesados en la sucesión de Rosa Artavia Espinosa á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del veintinueve del corriente mes, á fin de que conozcan del inventario y avalúo practicados, nombren albaceas propietario y suplente definitivos y resuelvan acerca de las reclamaciones pendientes contra la sucesión.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 11 de abril de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

3 v. 1

Nº 177

Se convoca á todos los acreedores en el concurso parcial de Elías L. Maduro y C. á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del veintiocho del corriente mes, con el objeto de que elijan curadores definitivo y suplente.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—7 de abril de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

2 v. 2

Nº 186

Convócase á los acreedores en el concurso del señor Caralampio Ulate Mora, á una junta general que tendrá lugar en este Juzgado á las doce del miércoles veintiseis del corriente, con objeto de autorizar al curador para promover un juicio contra el señor Joaquín Araya Rodríguez, por reivindicación de una finca. El curador suplente, don Nicolás Hidalgo Zamora, con fecha de la una de la tarde del siete de este mes, ha entrado á fungir por el propietario don Albino Villalobos, que se halla ausente.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—10 de abril de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

2—2

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 164

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Santos Cascante Chinchilla á una junta que se verificará en este despacho, á las doce del día veintinueve de este mes, con el objeto de que se autorice al albacea para que otorgue una escritura en que se hará constar el contrato de cambio celebrado entre el causante y Calixto Cascante Chinchilla.

Juzgado 1º Civil en primera instancia de la provincia de San José.—8 de abril de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3 v. 3

Nº 168

Cítase á los interesados en la mortuoria de Juan Benavidez Ramírez, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veintinueve del presente mes, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente, y para que resuelvan lo conveniente sobre la venta de muebles que solicita la señora Rafaela Salazar.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—8 de abril de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Á los señores Leonidas Anderson, Pitisin Naranjo y María Yevane, se hace saber que dentro del término de nueve días deben presentarse en este despacho á rendir declaración en causa criminal que se sigue á Pitisin Naranjo, por el simple delito de hurto.

Alcaldía de la comarca de Limón.—6 de abril de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Lucas Daniel Alvarado y Echandi, Alcalde único de la comarca de Limón, á los señores Ricardo William y Sandalio Garay, hace saber que deben presentarse en este despacho, en el término de nueve días, á rendir su declaración en la causa que contra este último se sigue por fuga.

Alcaldía de la comarca de Limón.—6 de abril de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

María Santos Sandí, de este vecindario, esposa de Francisco Azofeifa, que hoy es de domicilio ignorado, se le cita para que dentro de nueve días se presente en este despacho á declarar en asunto criminal.

Se suplica á las autoridades de la República, en particular á las del domicilio en que la expresada señora se encuentre, que le hagan saber esta citación é informen á esta autoridad cuál es el paradero de ésta, para lo que haya lugar.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—4 de abril de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCº DE J. SANDÍ,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Lepiz, contra quien he proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra José Lepiz, por el delito de robo en perjuicio de Carolina Valladares. Redúzcasele á prisión y prévéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este

auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado de la comarca de Puntarenas, á dieciséis de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, á las dos de la tarde.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Juan Francisco Rojas, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Hace saber que en causa que se sigue contra Julio Portuguez, Pedro Vega, José Flores, José William Prince, Antonio Hernández y Víctor Umaña por el delito de robo cometido en perjuicio del Licenciado don Ramón Loria Vega, entre los objetos que fueron hurtados no se han podido aprehender los siguientes: un par de mancuernillas, gemelos, de oro, en forma de cuadritos y con un brillantito en el centro cada uno; un lapicero de oro, con pluma del mismo metal; un mango y pluma de oro; unos anteojos con su cadénita, cambián de oro; un anillo con una plancha en lugar de piedra, con las iniciales R. L., labrado; otro anillo, un poco grueso, con un brillantito; una leontina en forma de cadena, algo gruesa: tenía un dije y éste iba suelto y se abre; y dos botones lisos, de oro.

Suplico á las autoridades y demás personas, que al llegaren á tener conocimiento del paradero de estos objetos, se sirvan dar cuenta inmediatamente á esta autoridad.

Juzgado del Crimen.—San José, 8 de abril de 1899.

JUAN FRANCISCO ROJAS

JUAN F. PICADO,—Srio.

Alfredo Rodríguez, Juez del Crimen de este circuito judicial,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pablo Chaves Rodríguez, contra quien he proveído con fecha 7 de marzo de este año el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Pablo Chaves Rodríguez, por el delito de lesión. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San Ramón, á las 12 del día 4 de abril de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez de 1ª instancia de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Felipe Medina, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Felipe Medina por el delito de lesiones graves en Lorenzo Arias. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado de la comarca de Puntarenas, á las ocho de la mañana del día ocho de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Nazario Ocampo Pérez, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Ramírez, contra quien he proveído con fecha tres del corriente mes, el auto que literalmente dice así: "De conformidad con los artículos 730 y 840, parte tercera del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra José Ramírez por el simple delito de hurto de uso en perjuicio del señor Ramón Aguilar. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 6 de abril de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Carlos Méndez Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Arcadio Conitrillo, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7ª de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Arcadio Conitrillo, por el crimen de homicidio. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Alajuela, á 21 de marzo de 1899.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

RODOLFO ARDÓN,—Prosrio.

Yo, Mariano Chaverri Campos, Alcalde segundo de este cantón,

Por el presente cito y llamo al testigo Concepción Oconitrillo, vecino de Santiago del Oeste de la provincia de Alajuela, para que dentro del término de diez días se presente en esta oficina á declarar en la instrucción que se sigue contra los señores José Ramírez (a) Chinga y Leonidas Carvajal por robo en perjuicio de Domingo Castillo y Martiriano Lobo, bajo la pena de ley, si no lo verifica.

Suplico á todas las autoridades que si en su jurisdicción se encontrare el testigo dicho, del cual se ignora el paradero, se sirvan darme aviso.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 1º de abril de 1899.

M. R. CHAVERRI

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Cole Abarca, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7ª de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Cole Abarca, por el simple delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Alajuela, 7 de marzo de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN,—Prosrio.

Francisco María Peña Villar, Juez del Crimen esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fidel Cerdas, contra quien he proveído con fecha 14 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7ª de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Fidel Cerdas, por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Hilarión Torres. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á los 14 días de marzo de 1899.

FRANCISCO M. PEÑA

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Nazario Ocampo Pérez, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ricardo Bustamante Villalta, contra quien he proveído con esta fecha el auto que literalmente dice así: "De conformidad con los artículos 730 y 840, parte tercera del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Ricardo Bustamante Villalta, por el simple delito de violación de un sepulcro y daños. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—22 de marzo de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Blas López (a.) Luco, contra quien he proveído con fecha 10 del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7ª de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Blas López (a.) Luco, por el delito de lesiones á Pedro Alvarez. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 14 de marzo de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR,—Srio.

Juan Francisco Rojas, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Tomás Cambel, contra quien he proveído con fecha 17 de enero de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Tomás Cambel, por el delito de hurto á José Chavarria M.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 17 de marzo de 1899.

JUAN FRANCISCO ROJAS

JUAN F. PICADO,—Srio.